

RAD: 680013110004-2021-00088-00 DIVORCIO

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 10 de mayo de 2022.

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el escrito que antecede elevado por la demandada, se pone de presente que debiera estarse a lo resuelto en providencia del 22 de abril de 2022, la cual además fue debidamente notificada en estados No. 44 de fecha 25 de abril de 2022.

De otro lado, allega mediante mensaje de datos, solicitud para que se le conceda amparo de pobreza y se designe apoderado de oficio a fin de tramitar la liquidación de la sociedad conyugal. Este beneficio fue concebido como una forma de garantizar el acceso de los ciudadanos a la administración de justicia, "**salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso**", como en el presente caso y conforme lo previene el art. 151 del CGP., erigiéndose de este modo en una excepción según la cual el legislador presume la capacidad de pago de quien acaba de adquirir, a título oneroso, un derecho que esta en pleito. En consecuencia, se deniega la concesión del amparo de pobreza pretendido.

Remítase copia de ambas providencias al correo electrónico de la demandante.

NOTIFIQUESE,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° **51** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **11 DE MAYO DE 2022.**

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria Juzgado 4º. De Familia